

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MPPA-A

Aguaytía, 31 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Expediente Interno N° 02891, de fecha 25 de mayo del 2022; Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPPA-A, de fecha 20 de abril del 2022; Informe N° 005-2022-GAT-MPPA-A, de fecha 25 de mayo del 2022, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria hacia Gerencia Municipal, en el que Solicita Ampliación y/o Prorroga de la Ordenanza Municipal "Campaña de Amnistía, Inscripción, Actualización, Regularización Predial y Vehicular 2022; Informe Legal N° 174-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC, de fecha 30 de mayo del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, el artículo 42° de la glosada Ley, prescribe, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MPPA-A**, de fecha 20 de abril del 2022, se aprueba la Campaña que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Vehículos Otorgando beneficios tributarios, denominada "PONTE AL DIA Y PARTICIPA".

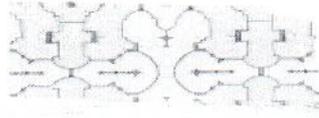
Que, mediante **INFORME N°005-2022-GAT-MPPA-A**, de fecha 25 de mayo del 2022 la Gerencia de Administración Tributaria-MPPA-A. se dirige a Gerencia Municipal-MPPA-A, Solicitando ampliación y/o prórroga de la ordenanza municipal "campaña de amnistía, inscripción, actualización, regularización predial y vehicular 2022" teniendo como fecha de inicio el 02 de mayo al 02 de junio del 2022 por lo que solicita prorrogar la vigencia hasta el 01 de julio del 2022 .

Que, mediante el artículo 195 ° de la constitución política del Perú dice "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". así mismo en el numeral 3) y 4) refiere que las municipalidades tienen competencia para "Administrar sus bienes y rentas (...). Crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, el Artículo 74 de la citada norma dice "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Que, conforme el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Asimismo, el artículo 40° del citado cuerpo normativo refiere: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, en la cuarta disposición final de la ordenanza municipal N° 008-2022-MPPA-A, se faculta al alcalde que mediante Decreto de Alcaldía Declare la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

Por todo lo expuesto, se colige que es facultad de la municipalidad prorrogar la vigencia de la ordenanza municipal en el ejercicio de su autonomía con sujeción al ordenamiento jurídico con el objetivo de brindar acceso a los contribuyentes que no pudieron realizar sus pagos correspondientes, acogerse a los beneficios que otorga la campaña tributaria

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, el plazo del vencimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPPA-A. "1ra CAMPAÑA DE AMNISTIA, INSCRIPCION, ACTUALIZACION, REGULARIZACION, PREDRIAL Y VEHICULAR 2022" denominada "PONTE AL DÍA PARTICIPA Y GANA PREMIOS" hasta 01 de julio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA
Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079